



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó ayer tarde á París, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. la Infantas.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en virtud de certificación expedida por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, de la que resulta que D. Gerónimo Garcés, D. Felipe Martínez, D. Juan Vicente Gomez, D. Eugenio Pérez y D. Alejandro González no han satisfecho los derechos de superficie que se previene en la ley y Reglamento, he dispuesto declarar caducas la concesión de las minas *Virgen Blanca, La Promesa, San Felipe, San Miguel, Santo Domingo, San Fernando, El Tio Joaquín, La Mejor y San Pedro*, de los términos de La Nava de Jadraque, Humbralejo, Arroyo de Fraguas y Valverde.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 94 de la ley orgánica provincial vigente, esta Comisión, en su reunión ordinaria del día 29 del finado mes de Setiembre, ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el corriente mes de Octubre, los días 2, 3, 5, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31, dando principio á las diez de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente y primer trimestre actual, desde el día 3 al 13 del próximo mes de Octubre, exceptuado los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 13 del actual, no se abonarán haberes á ningun interesado sin que justifiquen por si ó por medio de sus habilitados haber satisfecho el importe de las Cédulas personales del presente año que á cada uno correspondan.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

Relación de las Inscripciones del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados á los pueblos de esta provincia y de las correspondientes á los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que se hallan en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la misma, sin embargo de los repetidos anuncios que se han puesto por esta oficina para que sean recogidas por las expresadas Corporaciones ó por personas autorizadas competentemente para efectuarlo.

| Numeración de las Inscripciones. | CORPORACIONES Á QUE CORRESPONDEN. | CONCEPTOS. | Capital nominal. — Reales. |
|----------------------------------|--|----------------------|----------------------------------|
| 95.125 | Ayuntamientos de Beleña, Muriel y otros..... | Propios. | 30.333 35 |
| 95.123 | Lós mismos..... | » | 54.600 » |
| 97.450 | Obra pía de San Bartolomé, Atienza..... | Instrucción pública. | 754 72 |
| 97.762 | Valtablado..... | Propios. | 546 08 |
| 98.231 | Azuqueca..... | » | 3.592 24 |
| 70.049 | Albalate y Almonacid de Zorita..... | » | 4.100 » |
| 79.616 | Hospital civil de Guadalajara..... | Beneficencia. | 3.309 16 |
| 83.492 | Albalate y Almonacid de Zorita..... | Propios. | 28.700 » |
| 83.497 | Azuqueca..... | » | 1.966 12 |
| 84.580 | Hospital de San Juan, Atienza..... | Beneficencia. | 1.390 40 |
| 84.285 | Azuqueca..... | Propios. | 2.787 68 |
| 85.206 | Hospital de Humanes..... | Beneficencia. | 4.593 08 |
| 86.818 | Checa..... | Propios. | 6.312 20 |
| 86.360 | Pastrana..... | Beneficencia. | 1.943 60 |
| 86.358 | Hospital de San Julián, Atienza..... | » | 8.639 04 |
| 86.281 | Obra pía de B. Gutierrez de id..... | Instrucción pública. | 1.691 28 |
| 86.160 | Castilmimbres..... | Propios. | 2.100 24 |
| 88.791 | Tordelpalo..... | » | 841 » |
| 89.309 | Valtablado del Rio..... | » | 735 60 |
| 89.893 | Villanueva de Alcorón..... | » | 11.280 81 |
| 89.936 | Hospital de San Julián de Atienza..... | Beneficencia. | 4.297 24 |
| 90.049 | Valtablado del Rio..... | Propios. | 7 12 |
| 90.026 | Mancomunidad de Uceda..... | » | 34.517 20 |
| 88.750 | Pardos..... | » | 86 67 |
| 100.067 | Peñalén..... | » | 5.148 32 |
| 100.691 | Tórtola..... | Beneficencia. | 5.292 48 |
| 100.692 | Humanes..... | » | 2.825 32 |
| 100.917 | Moratilla..... | Propios. | 30.775 52 |
| 101.967 | Castilmimbres..... | » | 1.228 44 |
| 102.718 | Valtablado..... | » | 390 92 |
| 102.904 | Cogolludo..... | Instrucción pública. | 4.091 84 |
| 102.925 | Memoria de pobres de la parroquia de Santiago en } Guadalajara..... | Beneficencia. | 1.840 96 |
| 103.109 | Humanes..... | » | 2.385 » |
| 103.163 | Hospital de San Julián, Atienza..... | » | 3.218 » |
| 103.716 | Taravilla..... | Propios. | 801 60 |
| 104.827 | Yebes..... | » | 857 48 |
| 105.182 | Corduente..... | » | 2.857 68 |
| 105.355 | Cabezadas..... | » | 2.580 92 |
| 105.357 | Peralejos..... | » | 735 64 |

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de las expresadas corporaciones al objeto indicado.—Guadalajara 26 de Setiembre de 1883.—El Delegado, Antonio de Cereceda.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

Esta Administración manifiesta por última vez á los Ayuntamientos que tienen que cubrir su cupo por repartimiento vecinal en el actual ejercicio y no han remitido los repartimientos con su correspondiente copia, faltando á lo dispuesto en el artículo 244 de la vigente Instrucción, que si en el término de diez días no lo verifican, hará uso de las atribuciones que la confiere el art. 245 de la misma, nombrando comisionados que lo verifiquen á costa y bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Luis Porta.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

CIRCULAR.

Cédulas personales.

Dispuesto por Real orden de 13 del actual, que los perceptores de haberes del Estado de todas clases adquieran sus cédulas personales para el presente año económico por conducto de los Habilitados, la Dirección general de Impuestos ha acordado lo siguiente:

«La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías y Estanqueros, operarios de ambos sexos

de las fábricas y cuantos perciban haberes del Estado, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las dependencias de que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras, cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes de Setiembre actual, ingrese su importe en el Tesoro como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas a los haberes y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Propiedades é Impuestos, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados: y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de estas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicación correspondiente, haciéndose constar el pago al dorso de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados, se devolverán á las Administraciones de Propiedades é Impuestos, una vez requisitados en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Propiedades é Impuestos darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudares, las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones, las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Propiedades é Impuestos, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importe, serán descargo en la cuenta de Guarda-almacen.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Luis Porta.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Alonso y Santos, natural de Torrelobatón, provincia de Valladolid, de oficio jornalero, que en 11 de Marzo de 1882 habitaba en Madrid, calle del Rosario núm. 3, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo contra Pedro García Marco, natural y vecino de La Almunia de Doña Godina, de 32 años de edad, soltero, jornalero, por suposición de nombre y alteración de documento oficial, ó en otro caso manifieste su residencia para librar el oportuno exhorto; apercibido que de así no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 27 de Setiembre de 1883.—Anselmo Hernández.—P. S. M.—José Garcés Navarro.

Juzgados municipales.

TARACENA.

D. Lorenzo Vera, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Taracena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en 5 del actual, interpuesto por Tomás Pedroviejo, de esta vecindad, demandante, contra Agapito Galve, vecino de Trijueque, sobre pago de 95 pesetas por resto de préstamo que le hiciera para atender á sus necesidades, se dictó con fecha 6 del mismo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Atento á los citados autos y su mérito, que debo condenar y condeno en rebeldía á Agapito Galve, á que satisfaga al Tomás Pedroviejo, la cantidad de 95 pesetas y céntimos dentro del término de quinto día, condenándole en las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará en la forma prevenida en los arts 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 769, lo mandó y firma el señor Juez de que certifico.—Estéban Calvo.—P. S. M.—Lorenzo Vera, Secretario.

Notificación.—En el mismo día notifiqué la anterior sentencia á Tomás Pedroviejo, quedó enterado y firma á su ruego un testigo por no saber, de que certifico.—Testigo á ruego, Juan Sánchez.—L. Vera, Secretario.

Notificación en Estrados.—En el mismo día yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado la anterior providencia, leyéndola íntegramente en audiencia pública y fijando copia á presencia de los testigos Juan Sánchez y Julián Centenera, que firman esta diligencia de que certifico.—Juan Sánchez.—Julián Centenera.—Lorenzo Vera, Secretario.

Es copia del original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Taracena á 20 de Setiembre de 1883.—Lorenzo Vera.—V.º B.º—Estéban Calvo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

RUGUILLA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, celebrada el día 25 del actual, para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, Palancar y Hoyo, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una, se anuncia la segunda subasta para el día 20 de Octubre próximo a las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas en el Plan general de aprovechamientos, que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría y en el acto del remate.

Ruguilla 26 de Setiembre de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Domingo Pérez.

VALDEARENAS.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos del monte de estos propios consistentes para 30 mulares y 200 lanares, se anuncia la primera subasta para el día 15 del próximo Octubre y la segunda, en caso no se presente licitador, para el 20 del mismo y hora de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales y bajo el tipo de tasación.

Valdearenas 27 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, José Esteban.

PUEBLA DE VALLES.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos para el año económico actual en el monte de estos propios titulado Dehesa boyal concedidos según el Plan general de aprovechamientos forestales para el número de 30 vacuno y 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 255 pesetas, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo dicho tipo y condiciones del Plan forestal.

Puebla de Valles 25 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Andrés Sanz.

YEBRA.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los Sres. Profesores de Veterinaria y demás personas que, reuniendo las condiciones legales aspiren al desempeño del expresado cargo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Yebra 24 de Setiembre de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Dámaso Sánchez.

CHÉRCOLES (Soria).

Por Juan Bordige Peña, de esta vecindad, se me participa que en la tarde del 21 del corriente desapareció un macho mular de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan.

En su conoecencia, suplico á las autoridades

de la provincia de Guadalajara, procedan á averiguar el paradero de dicho mular; el que se cree se encuentra en algún pueblo de los de dicha provincia.

Chércoles 25 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Andrés Sanz.

Señas del macho.

Edad cerrado, estatura poco más de circo cuartas, pelo negro, recién esquilado, herrado de las cuatro extremidades. Señas particulares, romo.

PERALEJOS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo de 200 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y además las igualas que pueda contratar con los vecinos de este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado que sea se proveerá.

Peralejos 23 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, J. Francisco Arauz.—P. A. del A.—Domingo Arauz Secretario.

RENERA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 23 del actual para el aprovechamiento de los pastos de los montes de estos propios titulados Hontellera y Valserrano, para 500 cabezas de ganado lanar el primero y tipo de 375 pesetas, y el de 300 lanares y 225 pesetas el segundo, se anuncia la segunda que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de diez á once de su mañana del día 17 de Octubre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Renera 25 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Mateo Martínez.

LA PUERTA.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de este pueblo los pastos de Montealejo para 30 reses vacunas, 200 lanares y 10 de cabrío, bajo el tipo de 315 pesetas, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 20 del mes de Octubre y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, la que será presidida por mi autoridad ó la del Concejal que en caso de necesidad me sustituya.

La Puerta 26 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Esteban Aceitero.

VALHERMOSO.

No habiendo sido aceptados los pastos del agregado Escalera por sus vecinos, en los terrenos llamados Cebadales y Rocha de Bull'os, tasados en 185 pesetas y Puntal y Pinarejo en 100 pesetas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar la primera en el día 20 de Octubre y hora de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Valhermoso 24 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Domingo Roses.—Julian Pérez, Secretario.

Guadalajara.—Imp. Provincial.